



PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS

Fundamentación: Una de las experiencias imborrables de la vida escolar es o son los viajes de estudios o salidas a terreno. La posibilidad de alterar el ritmo cotidiano de las clases o la rutina propia de un establecimiento educacional, brinda a los estudiantes una oportunidad única de convivir con sus compañeros y profesores en un ambiente de aventura, donde el conocimiento de otras costumbres y paisajes entusiasma el espíritu juvenil y corona el tiempo dedicado al estudio.

Esta actividad debe ser aprovechada en una perspectiva profundamente educativa, de crecimiento personal y colectivo, donde no se excluya la oportunidad de profundizar a través de la práctica todos los conocimientos adquiridos en el aula.

Por medio de la experiencia de salidas a terreno o de los viajes de Estudios se fomentará la unión entre los alumnos, la práctica de la más pura fraternidad y el anhelo constante en la búsqueda del conocimiento.

Objetivos:

1. Fomentar la camaradería, la comprensión y la fraternidad entre los alumnos(as).
2. Promover la autonomía y el valor de la responsabilidad en los alumnos(as).
3. Valorar el esfuerzo individual y colectivo en pos de objetivos comunes, exaltando el trabajo en equipo.
4. Profundizar el sentido de identidad y pertenencia al Colegio Evergreen.
5. Promover en los alumnos(as) el conocimiento de otras realidades geográficas y culturales, reconociendo el valor de la diversidad,
6. Desarrollar la metodología de trabajo de campo o de investigación en terreno, en aquellas asignaturas que digan directa relación con la experiencia del viaje o salida de estudios.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1° El Presente reglamento fija las normas para la “Gira, viaje o salida de Estudios”, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente establecida por el Ministerio de Educación Pública y relativa al cumplimiento de la duración del año lectivo.

Las normativas establecidas por la autoridad educacional que rigen el presente reglamento son:

- a) Decreto Supremo exento N° 225/87,
- b) Resolución exenta N° 003500 de diciembre de 1999,
- c) Resolución exenta N° 000001/95 Ordinaria N° 07/00818/95 y Circular N° 118 de diciembre de 1994,
- d) Resoluciones exentas emanados sobre este aspecto desde el Depto Provincial de Educación Quillota-Petorca.

ARTÍCULO 2° Podrán participar de la “Gira, viaje o salida de Estudios”, los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del colegio y/o curso que efectúa la actividad.
- b) No encontrarse con matrícula condicional por problemas de conducta y/o rendimiento.

ARTÍCULO 3° La Dirección del Colegio se reserva el derecho de otorgar permiso a los cursos para que efectúen su Viaje de Estudios en fechas que no interfieran con el normal desarrollo del año académico.

ARTÍCULO 4° Los alumnos participantes de la actividad se constituyen en “Embajadores Culturales” del Colegio Evergreen , en tal carácter, su Profesor Jefe o su representante, si procediere, velarán por la correcta representación institucional. Del mismo modo los estudiantes asumirán un compromiso al respecto en cuanto participen de la actividad.

ARTÍCULO 5° Si se pernocta en hoteles u otras dependencias (al ser la actividad de más de un día) se ceñirán a las siguientes disposiciones:

- a) Los espacios o habitaciones serán distribuidas por el organizador. Queda prohibido realizar cambios a esta distribución.
- b) Están prohibidas las visitas de mujeres en habitaciones de hombres y viceversa.
- c) No se deberán sustraer objetos de la habitación o lugar de hospedaje. (ejemplos; toallas, lámparas, ceniceros, etc.)
- d) Ninguna persona ajena al grupo podrá visitar a algún integrante de éste en su habitación.
- e) El responsable del grupo definirá la hora en la que todos los participantes deberán dirigirse hacia sus habitaciones.
- f) No se aceptará dormir fuera del espacio o habitación asignada. De la misma forma no se permitirá abandonar el lugar de alojamiento sin el consentimiento del responsable del grupo.
- g) Cualquier malestar físico o enfermedad deberá ser notificado al responsable del grupo sin importar la hora en que ocurra.
- h) Ningún alumno podrá ser transportado por separado del grupo, salvo razones de causa mayor, a criterio del responsable de grupo.

ARTÍCULO 6° El Profesor responsable de la actividad deberá tener al menos dos años de antigüedad en el Establecimiento y tener una relación directa con el curso. Por razones de fuerza mayor, la Dirección se reserva el derecho de dispensar estas condiciones.

ARTÍCULO 7° El Profesor Jefe o su representante, se constituye en la máxima autoridad del curso durante la planificación y ejecución del Viaje de Estudio.

ARTÍCULO 8° Son deberes del Profesor Jefe o su representante:

- a) Velar, en todo momento, por la correcta representación que la delegación haga del Colegio Evergreen, salvaguardando su nombre y reputación, en el entendido que el Viaje de Estudios no es una actividad privada sino inserta en la programación escolar.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Objetivos Generales del Colegio Evergreen, su Normativa Interna y el presente reglamento,
- c) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los alumnos y apoderados.
- d) Apoyar a los alumnos frente a situaciones complejas o de salud que se pudieran producir,

- e) Fomentar el espíritu de grupo, salvaguardando siempre los valores de Respeto, Tolerancia y Solidaridad.
- f) Informar a la Dirección del Colegio Evergreen sobre cualquier anomalía o falta grave a la Normativa Interna del Colegio y/o al presente reglamento, dando cuenta en el momento oportuno.
- g) Entregar, en un plazo de dos semanas, desde el retorno a la ciudad de La Ligua por parte de la delegación, un informe escrito en carácter de evaluación de la actividad.

ARTÍCULO 9° Son deberes de los alumnos:

- a) Respetar y responder a las reglas fijadas en el presente reglamento y aquellas establecidas por su Profesor responsable durante el Viaje de Estudio,
- b) Dar cuenta de cualquier situación anómala a su profesor,
- c) Representar los valores inculcados en sus Hogares y el Colegio Evergreen.
- d) Respetar las normas explícitas de y en los diferentes lugares donde se desplacen,
- e) No consumir bebidas alcohólicas ni drogas de cualquier tipo.
- f) Tener conocimiento y observancia del presente reglamento. No se aceptará la invocación del desconocimiento o ignorancia de sus articulados.
- g) Las sanciones que pudieran derivarse por la violación del presente reglamento serán dictadas por la Dirección del Colegio Evergreen, previa lectura de los informes de los encargados e investigación de la situación que originó la falta a la reglamentación.

ARTÍCULO 10° Son deberes de los Padres y/o Apoderados:

- a) Comprometerse con el Colegio, sus Objetivos Generales, la Normativa interna y el presente reglamento para efecto de la Gira de Estudio de su hijo y/o pupilo.
- b) Otorgar al profesor jefe o su representante, las autorizaciones solicitadas y documentación requerida en el tiempo oportuno.
- c) Informar de situaciones especiales de salud física y/o mental, en forma previa al viaje, acompañando los Certificados correspondientes, expedidos por un profesional competente, dando cuenta de los tratamientos, si procediera. El no hacerlo libera al Profesor Jefe o su representante de toda responsabilidad.
- d) Coordinar, para casos de emergencia debidamente calificados, un sistema de comunicación efectivo entre él y el Profesor responsable, antes y durante la realización de la Gira de Estudio,
- e) Aceptar la palabra del Profesor responsable si el comportamiento del alumno no es el adecuado, asumiendo el costo de los daños que causare. El apoderado también acepta que el alumno regrese a la ciudad de La Ligua por su mala conducta, asumiendo los costos que ello implique. En caso que el Profesor responsable o algún integrante de la delegación deban incurrir en gastos traducibles en dinero por causa del presente inciso, ellos deberán ser reembolsados íntegramente por el Apoderado dentro del plazo de un mes contado desde su retorno a la ciudad de La Ligua.
- f) Aceptar la palabra del Profesor responsable si el alumno debe retornar a la ciudad de La Ligua por motivos de enfermedad sobreviniente, asumiendo los costos que ello implique. En caso que el Profesor responsable o algún integrante de la delegación deban incurrir en gastos traducibles en dinero por causa del presente inciso, ellos deberán ser reembolsados íntegramente por el Apoderado dentro del plazo de un mes contado desde su retorno a la ciudad de La Ligua.

- g) El apoderado entiende y acepta que en caso de incumplimiento contractual por parte de la Agencia de Viajes o Empresa que brinde el servicio de Giras de Estudios, el Colegio y el docente a cargo quedan exento de responsabilidad y es potestad de los Padres y/o apoderados, individual o colectivamente, recurrir ante los Tribunales pertinentes.
- h) El Apoderado entiende y acepta que ante la ocurrencia de cualquier imprevisto con los alumnos (as), derivados de sus actos (que contravengan las normas enunciadas en el presente documento) o aquellas ajenas a sus facultades y buena voluntad, los profesores integrantes de la delegación y el Colegio Evergreen quedan exentos de responsabilidades.

ARTÍCULO 11° El original del presente Reglamento deberá ser firmado por El Director, el Inspector General, el Profesor responsable, el Apoderado y el alumno.

ARTÍCULO 12° Toda situación no sancionada en el presente Reglamento será dirimida por la Dirección del Colegio, como última instancia.

Los abajo firmantes declaran conocer y acatar, en todas sus partes el presente Reglamento.

Padre o apoderado
Nombre, RUT y Firma

Alumno(a)
Nombre, RUT y Firma

Profesor Responsable:
Nombre, RUT y Firma

Inspector General:
Nombre, RUT y Firma

Director
Nombre, RUT y Firma